

**ACUERDO 001/CSSPEN/12-06-2018**

**MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019.**

**ANTECEDENTES**

I. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

II. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE284/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los OPL para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno. En dicho Acuerdo que incluyó a un total de 188 funcionarios, fueron considerados Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC- 1851/2016 a SUP-JDC-1854/2016.

III.- El 02 de febrero del 2017, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 009/SE/02-02-2016, aprobó la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre del 2016.

IV. El 31 de marzo del 2017, el Consejo General de este instituto aprobó el Acuerdo 013/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprueba la incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional del área de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. El 28 de abril del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE/74/2017 por el que se determina la incorporación

de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

**VI.** El 04 de mayo del 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 020/SE/04-05-2017, mediante el cual se aprueba la designación de Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**VII.** El 15 de junio del 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 037/SE/15-06-2017, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VIII.** El 23 de junio del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE115/2017 por el que se aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**IX.** El 23 de junio del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE116/2017 por el que aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**X.** El 10 de octubre del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral nacional a través del Concurso Público 2017.

**XI.** El 26 de octubre del 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 083/SO/26-10-2017, mediante el cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores en el Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE160/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**XII.** El 20 de diciembre del 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 105/SO/20-12-2017, mediante el cual el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Guerrero, designa a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE221/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

## **CONSIDERANDOS**



1. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.



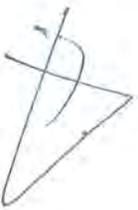
2. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

3. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

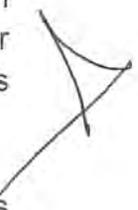
4. Que en el artículo 637 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar anualmente al Miembro del

Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Los incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual. Los incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los Organismos Públicos Locales Electorales por su destacada labor en equipo.

5. Que el artículo 638 del Estatuto antes mencionado, dispone que dentro del primer trimestre de cada año, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin. Los incentivos son independientes de a Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.



6. Que de acuerdo con el artículo 640 del Estatuto en referencia, el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales y de conformidad con los lineamientos en la materia.



7. Que el artículo 641 del Estatuto establece, que para otorgar Incentivos en los Organismos Públicos Locales Electorales serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.



8. Que el artículo 642 del Estatuto en referencia, señala que para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

9. Que conforme al artículo 645 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente.

10. Que el artículo 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema Organismos

Públicos Locales Electorales, señala que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

11. Que el artículo 11 de los Lineamientos en referencia, dispone que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos en la materia;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del Organismo Público Local Electoral.
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del Organismo Público Local Electoral.
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable.
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

**12.** Que de acuerdo al artículo 12 de los Lineamientos antes citados, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

**13.** Que el artículo 13 de los Lineamientos referidos, dispone que los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del Organismo Público Local Electoral.

**14.** Que el artículo 14 de los Lineamientos en cita, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente:

- I. Días de descanso, y
- II. Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

**15.** Que el artículo 15 de los Lineamientos en referencia, establece que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**16.** Que el artículo 16 de los Lineamientos referidos, establece que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.

**17.** Que como se establece en el artículo 17 de los Lineamientos en cita, los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral.

**18.** Que el artículo 24 de los Lineamientos en cita, establece que de manera enunciativa, más no limitativa, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- I. Rendimiento;
- II. Por colaborar con el Organismo Público Local Electoral en la impartición de asesorías, y
- III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el Instituto o el Organismo Público Local Electoral.

**19.** Que la fracción II del artículo 8 de los Lineamientos en referencia, establecen que el Órgano de Enlace deberá presentar a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable.

**20.** Que la fracción II del artículo 7 de los Lineamientos antes referidos, establecen que la Comisión de Seguimiento deberá aprobar el Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**21.** Que el artículo 14 fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que las Comisiones permanentes tendrán que analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.

**22.** Que con fecha 07 de mayo del 2018, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió oficio número INE/DESPEN/0891/2018, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cual solicita a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, la elaboración del Programas de Incentivos anuales, correspondiente al año 2019.

**23.** Que para dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fecha 24 de mayo del 2018, la titular del Órgano de Enlace presentó en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, el anteproyecto del Programa Anual de Incentivos correspondiente al año 2019.

**24.** Que una vez presentado el anteproyecto en la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y realizadas las observaciones por parte de los integrantes de la misma, con fecha 29 de mayo del 2018, la Encargada de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió mediante oficio número 203/2018 dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, el anteproyecto del Programa Anual de Incentivos 2019, lo anterior; con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, otorgue el visto bueno a dicho programa de incentivos.

**25.** Que una vez enviado el anteproyecto del Programa Anual de Incentivos 2019 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y realizadas las observaciones y recomendaciones por parte del personal de la misma Dirección, con fecha 5 de junio del presente año, mediante oficio INE/DESPEN/1107/2018, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Rafael Martínez Puon, otorgó el visto bueno al programa, lo anterior; con el objetivo de que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional estuviera en posibilidad de ejercer las atribuciones de aprobación que les confieren los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**26.** Que el programa de incentivos 2019 que presentó el Órgano de Enlace a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, consta de los apartados siguientes: I. Antecedentes; II. Glosario de términos; III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa; IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar; V. Los requisitos para su otorgamiento; VI. Criterios de desempate; VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento; VIII. Criterios para la determinación de los montos a pagar; IX. Calendario de aplicación y X. Consideraciones particulares.

**27.** Que para determinar el otorgamiento de incentivos se seleccionó a los Miembros del Servicio que se ubicaron dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente, que para el caso de este Instituto, el universo de elegibles respecto de las 22 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional corresponde a 4.

**28.** Que el programa de incentivos que se presenta, contiene 2 modalidades para su entrega, la primera; por rendimiento y se propone otorgar al 100% del universo de elegibles, que corresponde a 4 miembros del servicio, a quienes se le otorgará una retribución de diez mil pesos por cada Miembro del Servicio, sin importar el cargo.

**29.** Que la segunda modalidad que se presenta en el programa de incentivos es el relativo a las actividades académicas y por reconocimientos, que se entregará al 50% del universo de elegibles, que son 2 Miembros del Servicio, a quienes se les otorgará un beneficio de 3 días de descanso.

**30.** Que independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, considera pertinente aprobar un programa de incentivos que permita motivar a dicho personal a maximizar la eficacia y eficiencia en las actividades encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 637, 638, 640, 641, 642, 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 24 de los Lineamientos para otorgar los Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPLE y 14 fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el día doce de junio del dos mil dieciocho.

**LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**



**C. JÓRGE VALDEZ MÉNDEZ**

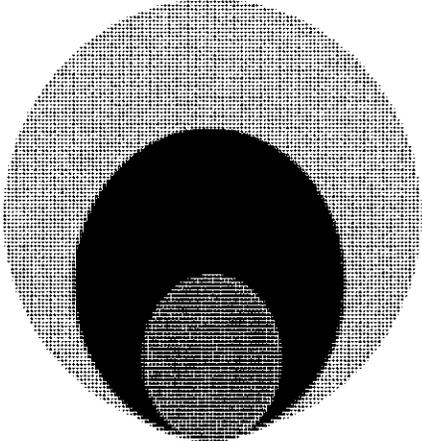
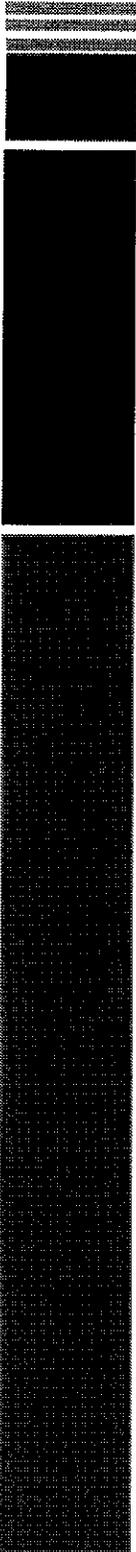


**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

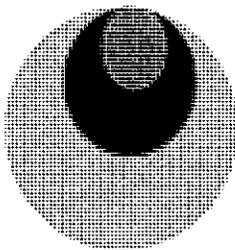


**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**NOTA:** ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 001/CSSPEN/12-06-2018, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019.



**Programa Anual de Incentivos 2019  
del Instituto Electoral y de  
Participación Ciudadana del  
Estado de Guerrero**



Anteproyecto del Programa Anual de Incentivos 2019	
Vo. Bo.:	Mtro. Jorge Valdez Méndez
Elaboró:	Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura

## Índice

I.	Antecedentes.....	2
II.	Glosario de términos.....	4
III.	Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.....	5
IV.	Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar.....	6
V.	Los requisitos para su otorgamiento.....	6
VI.	Criterios de desempate.....	7
VII.	Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.....	8
	a) Rendimiento.....	8
	b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto.....	8
VIII.	Criterios para la determinación de los montos a pagar.....	9
IX.	Calendario de aplicación.....	10
X.	Consideraciones particulares.....	11

**Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**I. Antecedentes.**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de dicha adecuación resultaron 18 plazas para el Servicio Profesional Electoral Nacional. Posteriormente mediante acuerdo 037/SE/15-06-2017 aprobaron 4 plazas más para el área de lo Contencioso Electoral. Derivado de las aprobaciones en cita, dio como resultado que el IEPC Guerrero cuente con 22 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de las cuales 15 son ocupadas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y 7 a través del procedimiento de Encargados de Despacho.

Toda vez que son 22 los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero que estarán sujetos a evaluación, el 20% del universo de elegibles para otorgar un incentivo corresponde a 4 miembros.

En tanto, para una debida aplicación y proyección del programa anual de incentivos 2018 se aplicará la normativa legal siguiente:

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

***Artículo 637.** Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.*

*Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.*

*Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.*

***Artículo 640.** El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.*

***Artículo 641.** Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.*

***Artículo 642.** Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.*

***Artículo 645.** Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.*

**Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.**

**Artículo 10.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

**Artículo 12.** Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

**Artículo 13.** Los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los presentes Lineamientos.

**Artículo 14.** Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente.

- I.- Días de descanso, y
- II.- Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

**Artículo 15.** Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 16.** Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en la fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 11 de estos Lineamientos, no formaran parte del universo de elegibles.

*Artículo 17. Los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivo del OPLE.*

*Artículo 18. Los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.*

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**Artículo 173 párrafo cuarto.** Para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

## II. Glosario de términos:

Para efectos del presente programa se entenderá por:

**Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

**IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

**Miembros del Servicio:** Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

**Programa de Formación:** Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.**

El programa de incentivos que se presenta, se realizó con base a los principios, políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos y señalan lo siguiente:

**Artículo 10.** Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

**Artículo 11.** Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

#### **IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:**

A los Miembros del Servicio del IEPC Guerrero que se encuentren dentro del 20% del universo de elegibles. Serán considerados para los incentivos siguientes:

- ✓ Rendimiento: Es el incentivo que obtiene el Miembro del Servicio que se encuentre dentro de los mejores resultados en la evaluación del desempeño y del universo de elegibles.
  
- ✓ Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE:

El incentivo por actividades académicas será aquel que obtiene el miembro del Servicio derivado de la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero.

#### **V. Los requisitos para su otorgamiento.**

Para obtener diversos incentivos listados en el presente programa, el Miembro del Servicio, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento del universo de elegibles de los Miembros del Servicio;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.

En los casos en que el Miembro del Servicio haya recibido una sanción igual o mayor a diez días de suspensión e impugne esta, ante los órganos competentes y resulte en su beneficio, así como en caso que cuando el Miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y resulte en su beneficio, se determinará si los Miembros del Servicio con los casos antes expuestos; son merecedores de algún incentivo a través del procedimiento de reposición, que consiste en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los lineamientos y en el programa de incentivos del ejercicio correspondiente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 46, 47 y 48 de los Lineamientos.

#### **VI. Criterios de desempate.**

Se considera que hay empate en la construcción del universo de elegibles o de cualquiera de los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, cuando el límite inferior se ubiquen dos o más Miembros del Servicio con la misma calificación.

En caso de aplicación de criterios de desempate de los Miembros del Servicio, se propone aplicar los criterios en el orden que se presentan:

1. La mayor calificación en los módulos cursados en el Programa de Formación y Desarrollo, Fase Básica, en el ejercicio valorado.
2. La mayor calificación en la capacitación, obligatorias en el ejercicio valorado.
3. La mayor antigüedad en el Instituto.
4. El mayor grado académico.

**VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.**

**a) Rendimiento**

Se otorgará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del 20% superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño es decir en el universo de elegibles.

Para tales efectos, el 20% de los Miembros del Servicio de este Instituto, corresponde a un total de 4 Miembros y se pretende otorgar un monto fijo de \$10,000.00 por Miembro del Servicio acreedor de este incentivo.

**b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto.**

Se otorgará a los Miembros del Servicio que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas y reconocimientos que se encuentren en el universo de elegibles.

Las actividades académicas y reconocimientos, se valorarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

Podrán ser acreedores a este incentivo, 2 Miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles con los mayores puntajes en las actividades académicas y de reconocimientos, a los cuales se les otorgará el beneficio correspondiente a 3 días de descanso.

**VIII. Criterios para la determinación de los montos a pagar.**

Número de Miembros del Servicio	Porcentaje de universo de elegibles	Universo de elegibles
22	20%	4

**Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo**

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	4 Miembros del Servicio del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de un monto fijo de \$10,000 por Miembro del Servicio.
Por Actividades Académicas y reconocimientos	Hasta 2 Miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles con los mayores puntajes en las actividades académicas y de reconocimientos.	Beneficio	Beneficio de 3 días de descanso por Miembro del Servicio

**Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo**

NOMBRE DE INCENTIVO	MIEMBROS DEL SERVICIO ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTEO
Por Rendimiento	4	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
Por Actividades Académicas y reconocimientos	2	3 días de descanso	3 días de descanso por Miembro del Servicio
<b>PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO</b>			<b>\$ 40,000.00</b>

**IX. Calendario de aplicación.**

Periodo de ejecución (2018 - 2019)

No	Actividad	2018								2019		
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
1.	Elaboración del Programa de Incentivos 2019.	■										
2.	Presentación a la Comisión de Seguimiento, del anteproyecto del programa de incentivos 2019	■										
3.	Envío a la DESPEN del programa de incentivo para su visto bueno.		■									
4.	Aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, del programa de incentivos 2019, previo visto bueno de la DESPEN		■	■								
5.	Gestión de los recursos para incentivos aplicar en el 2019.		■	■	■	■	■	■	■			
6.	Notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos.								■	■		
7.	Coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño					■	■					
8.	*Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018.								■	■		
9.	*Notificación a los Miembros del servicio de los resultados de la evaluación del desempeño									■		
10.	*Procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.										■	■

## **X. Consideraciones particulares**

El programa de incentivos del IEPC Guerrero, se realizó atendiendo a los antecedentes que se tiene con el presupuesto que elabora cada año este Órgano Electoral, y con fundamento en la normativa aplicable para la entrega de incentivos de los Miembros del Servicio sistema OPLE.

La fecha de las actividades enumeradas del 8 al 10 del calendario del presente programa de incentivos 2019, se estableció estimando el tiempo en que la Comisión del Servicio supervisa los resultados de evaluación de los evaluadores de cada meta y posteriormente envía a la Junta General Ejecutiva, que es quien aprueba los resultados de la evaluación, para que subsecuentemente se notifiquen los resultados a los Miembros del Servicio, y se entreguen los incentivos dos meses posteriores a la notificación como lo establece el artículo 40 de los Lineamientos. Derivado de lo anterior, puede aplicar el caso, que las fechas en las actividades antes enunciadas se modifiquen derivado del tiempo real en que se desarrollen.